



ACLARACIONES SOBRE LA TRAMITACION DE LOS CONTRATOS MENORES (LCSP)

En relación con la tramitación de los CONTRATOS MENORES, vamos a relacionar los gastos excluidos conforme a los artículos 6, 8, 9, 11, 25, 26, 32, 310 y D.A. 9ª de la LCSP, (este listado no es exhaustivo puesto que es posible que se presenten gastos que tengamos que incluir).

- Convenios y encomiendas de gestión. Régimen jurídico Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público/ Otra normativa sectorial. Art. 6 de la LCSP.
- Contratos excluidos en el ámbito de la investigación, desarrollo e innovación. Régimen jurídico Ley 14/2011 de 1 de junio de la Ciencia, tecnología e innovación. Art. 8 de la LCSP.
- Contratos excluidos en el ámbito del dominio público y la legislación patrimonial. Régimen jurídico legislación patrimonial (estatal, autonómica y propia) Art. 9. 9.1 y 9.2 de la LCSP.
 - Autorizaciones y concesiones de dominio público.
 - Adquisición de Terrenos y bienes naturales, y arrendamientos de edificios y otras construcciones: quedan excluidos los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorpóreas, a no ser que recaigan sobre programas de ordenador y deban ser calificados como contratos de suministro o servicios, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se registrarán por la legislación patrimonial.
- Otros negocios y contratos excluidos. Régimen jurídico: normativa propia de aplicación Art. 11 de la LCSP.
 - Relación de servicio de los empleados públicos Art. 11.1 de la LCSP :
 - Premios y pagos en especie.
 - Gastos asociados a indemnizaciones por razón de servicio y bolsas de viaje, en todo su desarrollo, cuyas facturas hayan sido emitidas directamente al interesado.
 - Relaciones jurídicas consistentes en la prestación de un servicio público cuya utilización por los usuarios requiera el abono de una tarifa, tasa o precio público de aplicación general Art. 11.2 de la LCSP. Se incluyen en este apartado:
 - Las facturas correspondientes a gastos de préstamo interbibliotecario.
 - La entradas a museos, parques científicos y análogos gestionados por instituciones públicas.
 - Pagos a la Oficina Española de Patentes y Marcas en concepto de tasas y precios públicos de Patentes y Modelos de utilidad (Propiedad industrial).
 - ITV de vehículos.
 - Gastos de taxis no incluidos en bolsas de viajes o indemnizaciones por razón de servicio, o que correspondan a personal externo; gastos de bonobuses para traslado del personal de la propia universidad. Estos gastos deberán de tramitarse debidamente motivados.
 - Gastos de aduanas gestionados por empresas de transportes.
 - Gastos de suministros de agua.

ACLARACIONES SOBRE LA TRAMITACION DE LOS CONTRATOS MENORES (LCSP)

- Gastos Jurídicos-contenciosos.
 - Gastos producidos por litigios, actuaciones o procedimientos en que sea parte la Universidad, incluidos costes judiciales. Las minutas de letrados y procuradores están sometidos a LCSP.
 - Multas y sanciones.
 - Contratos relativos a servicios de arbitraje y conciliación art. 11.3 de la LCSP.
 - Gastos por indemnizaciones derivadas de la responsabilidad patrimonial de la Administración, como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, siempre que por su naturaleza no deban imputarse al concepto presupuestario correspondiente. Leyes 39/2015 (de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) y 40/2015 (de Régimen Jurídico del Sector Público).
 - Cuota de asociación.
 - Retribuciones o percepciones de terceros por conferencias, cursos o seminarios: los contratos que tengan por objeto la prestación de actividades docentes en centros del sector público desarrolladas en forma de cursos de formación o perfeccionamiento del personal al servicio de la Administración, cuando se trate de seminarios, coloquios, conferencias, o cualquier otro tipo similar de actividad, siempre que dichas actividades sean realizadas por personas físicas art. 310 de la LCSP.
 - Publicaciones de artículos en revistas científicas.
 - Publicaciones de libros o capítulos de libros en editoriales. Están excluidos de la aplicación de esta Ley el pago de derechos de autor.
 - Inscripciones a congresos, jornadas, seminarios y actividades análogas, cuando el pago se realice directamente a la organización del evento y lo abone directamente el interesado. No estarán recogidas en esta exclusión las inscripciones cuyo pago sea realizado mediante intermediarios (agencias de viajes o empresas de servicios similares).
 - Contratos privados de la Administración. Régimen jurídico: Se registrarán por LCSP en cuanto a su preparación, adjudicación y modificación, y por la normativa privada que les sea de aplicación en cuanto a sus efectos y extinción Arts. 25 y 26 de la LCSP :
 - Los contratos de servicios que tengan por objeto servicios financieros con número de referencia CPV de 66100000-1 a 66720000-3.
 - Actuaciones que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos u otras actuaciones análogas.
 - Suscripción a revistas, publicaciones periódicas y bases de datos (independientemente de su cuantía podrán efectuarse de acuerdo con las normas establecidas para los contratos menores en la LCSP. Disposición adicional 9ª de la LCSP.
- Nota: En relación con los contratos privados que por su importe puedan considerarse contrato menor deberán de iniciar el procedimiento de solicitud de reserva de crédito establecido para dichos contratos.
- Encargo a medios propios art. 32 de la LCSP.